

PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR 2024

COLEGIO FRANCO INGLÉS

I. INTRODUCCIÓN

El colegio Franco-Inglés de conformidad con lo dispuesto en el Ordinario n° 156 de marzo de 2014, de la superintendencia de Educación Escolar, ha elaborado el presente Protocolo General de Actuación frente a accidentes escolares, que se produzcan en el establecimiento educacional, cuyo objetivo es permitir que la comunidad escolar aborde adecuadamente las situaciones que sucedan en su interior.

El presente protocolo detalla los pasos que se seguirán en nuestro colegio frente a la ocurrencia de cualquier tipo de accidente escolar, dentro o fuera del establecimiento educacional. Todos los miembros de nuestra comunidad deberán responder siempre siguiendo el mismo protocolo de actuación.

II. DEFINICIONES PRELIMINARES

Según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, todos los estudiantes, que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos pertenecientes al sistema educativo chileno, gozarán de los beneficios del Seguro Escolar para cubrir los costos médicos que puedan surgir de los accidentes que sufran durante las actividades relacionadas con sus estudios, en las condiciones y modalidades que se establecen en el presente decreto.

El mencionado seguro está contemplado, además, en el Artículo 3° de la ley 16.744, el cual dispone que estarán protegidos todos los/as estudiantes de establecimientos del sistema educacional por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.

Entendemos por accidente escolar toda lesión que un/a estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios. Del mismo modo, consideramos como accidente escolar a todos los accidentes que puedan ocurrirle al/a la estudiante en el trayecto desde o hacia el establecimiento educacional.

La atención que entregan las postas u hospitales del Servicio de Salud Público es de manera gratuita. En este caso todas los estudiantes están afectos al derecho de Seguro Escolar.

En la eventualidad que el/la estudiante accidentado/a sea atendido/a, por cualquier razón, en un establecimiento de salud privado, deberá regirse por las condiciones establecidas en los planes de salud de la institución particular.

III. GENERALIDADES

1. Concepto de accidente escolar.

Se entiende por accidente escolar:

- a) Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, y que le produzca incapacidad o muerte.
- b) Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio y el establecimiento educacional respectivo.
- c) Excepción: Los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios y los producidos intencionalmente por la víctima.

2. Casos en que se aplica.

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias del colegio.

Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún alumno(a) sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica.

3. Obligación de comunicar la ocurrencia del accidente. Sanción por incumplimiento.

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún (a) alumno (a) dentro del Colegio deberá comunicarlo de inmediato al la encargada de convivencia escolar.

El (la) encargado (a) comunicará de inmediato el hecho a la Directora del establecimiento.

Siempre y en todo caso, se deberá comunicar el hecho a los padres y apoderados, de forma inmediata.

4. Deber de la comunidad educativa.

Es responsabilidad de todo el personal, de los(as) alumnos(as), padres, madres y apoderados(as) y, en general, de toda la comunidad educativa de cada establecimiento, tomar conocimiento y respetar todas las disposiciones contenidas en el presente documento.

5. Deber de la entidad sostenedora. Medidas de higiene y seguridad.

Las instituciones o entidades a que se refiere la ley N° 16.744, están obligadas a adoptar y mantener medidas de higiene y seguridad en la forma, dentro de los términos y con las sanciones que señala esa ley.

Lo anterior se entiende complementado con el Plan Integral de Seguridad Escolar formulado por la Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres. (SENAPRED).

IV. MEDIDAS INMEDIATAS, SEGÚN LA GRAVEDAD DEL ACCIDENTE.

La o las personas responsables o encargadas de la seguridad escolar en el establecimiento dispondrán el traslado del accidentado al Hospital Dr. Gustavo Frick con el Seguro escolar obligatorio o a otro Servicio de Urgencia, según lo informado por el padre y/o apoderado.

Para la aplicación de los procedimientos de actuación frente a accidentes ocurridos tanto en el establecimiento como fuera de este, se deberá distinguir la gravedad de las lesiones o daños:

a) Casos de accidente leve:

Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. El estudiante será llevado a la enfermería del Colegio por el docente que se encuentre a cargo en el momento.

Si estuviese en recreo ,será llevado por el supervisor de turno en el área en que ocurriese el accidente.

La encargada de Convivencia escolar calificará el carácter leve, registrará la atención y enviará una nota informativa a los padres y/o apoderados, vía agenda escolar y llamará telefónicamente a los padres y/o apoderados.

b) Casos de accidente menos grave:

Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

El docente o educadora que se encuentre a cargo deberá avisar en forma inmediata a la encargada de Convivencia Escolar para coordinar el traslado del estudiante.

Si sucede en recreos, el supervisor de turno del área donde ocurriese avisará a Convivencia Escolar.

c) Casos de accidente grave:

Aquellos que requieren de inmediata asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios por la encargada de Convivencia Escolar.

En caso que no sea posible ubicar a los padres y/o apoderados, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano (Hospital Dr. Gustavo Fricke, Viña del mar) o a otro Servicio de Urgencia, según lo informado por el padre y/o apoderado previamente; en ambulancia o vehículo particular.

Tanto en caso de accidentes menos graves como graves, la encargada de Convivencia Escolar informará a los padres de inmediato al teléfono fijo o celular registrados por éstos en el Colegio, o en la forma que resulte más expedita.

V. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

1. Procedimiento de actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente en el establecimiento.

a) En el mismo lugar del accidente, se observará al alumno(a) para detectar su estado general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.

b) Evaluada la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a la Sala de Enfermería.

c) En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que la encargada de primeros auxilios determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, Dirección o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado.

d) Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, la encargada de primeros auxilios procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al apoderado(a), al teléfono o celular registrado en el establecimiento, y de su traslado al Hospital Gustavo Fricke (ubicado en calle Álvarez 1532, Ciudad de Viña del Mar) o a otro centro de salud, según lo informado por el padre y/o apoderado (Anexo 1 adjunto en el presente documento).

e) Encargada de Convivencia Escolar procederá a extender el Formulario Tipo de Accidente Escolar correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves. El Formulario será entregado a la persona que traslada al alumno(a) accidentado(a) para presentarlo en el ingreso de Urgencia.

f) El alumno(a) que deba ser trasladado al Hospital, será acompañado por el adulto designado por la Institución para dicho traslado, quien deberá permanecer con el estudiante hasta la llegada de sus padres o apoderados. El estudiante nunca deberá quedar solo.

g) Se deberá solicitar al Servicio de emergencias médicas el certificado o constancia de atención por parte del profesional médico interviniente.

2. Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente fuera del establecimiento.

a) Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, el docente a cargo de la actividad pedagógica u otro miembro de la comunidad escolar acompañante, deberá trasladar de inmediato al estudiante al centro de salud más cercano.

Simultáneamente, deberá informar el hecho a Secretaría del establecimiento, con el objetivo de que ésta comunique la situación al padre y/o apoderado y solicite a la encargada de Convivencia Escolar la elaboración del formulario del seguro escolar.

b) Si el accidente ocurriese en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Centro asistencial que corresponda.

Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, Convivencia Escolar y Secretaría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar.

c) En todo caso, el profesor o adulto acompañante deberá permanecer con el estudiante hasta la concurrencia de sus padres.

VI. TRASLADO EN VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

En todos los casos de accidentes graves que afecten a los estudiantes, el Colegio dispondrá de vehículos autorizados por la Dirección de Colegio, para el traslado del accidentado(a) al Servicio de Urgencia.

VII. CONCURRENCIA DE PADRES, MADRES, APODERADOS U OTROS.

El apoderado(a) deberá concurrir al Colegio o al Servicio de Urgencia para acompañar a su pupilo(a), en caso de impedimento, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para tal efecto.

Una vez atendido el estudiante y determinado su tratamiento, el padre, y/o apoderado o familiar cercano, deberá trasladarlo a su hogar en la Ambulancia o por medios personales.

VII. INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La encargada de Convivencia Escolar y/o Profesor Jefe del estudiante se informará periódica y permanentemente respecto del tratamiento y salud del estudiante, hasta su alta y reincorporación normal a clases, informando a Dirección y Convivencia Escolar de la situación, dejando en acta el respectivo seguimiento.

AUTORIZACIÓN PARA DERIVACIÓN POR SEGURO DE SALUD PRIVADO

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: _____.

CURSO: _____.

NOMBRE DEL APODERADO: _____.

RUT DEL APODERADO: _____.

1.- ¿Usted tiene un seguro privado de salud para su estudiante? Marque con una X.

☐ SÍ

☐ NO

2.- Si su respuesta es sí, y como apoderado opta por el seguro de salud privado, en caso de derivación por accidente escolar de su pupilo(a): ¿A qué lugar debe ser derivado el estudiante dentro de la comuna de Viña del Mar?

_____.

El apoderado se compromete a actualizar dicha informacion en la dirección del establecimiento, en caso de cambio de opción del tipo de seguro, modificaciones en el tipo de cobertura del seguro contratado de manera particular u otro cambio generado. Siendo de responsabilidad del apoderado la actualización oportuna de la información.

_____ / _____
Nombre y firma del apoderado

Viña del Mar, _____ de _____ 2024.